



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 – 2022/SUNARP-ZRNI/UA

Piura, 02 MAR 2022

VISTO:

El Memorandum N° 036-2022-SUNARP-ZRNI/UA-, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Administración, Informe Técnico N° 001-2020-ZRNI/UADM-CP, de fecha 28 de febrero de 2022, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, asegurando que las actividades se ejecuten de manera articulada e íntegra.

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual entro en vigencia el 27 de diciembre de 2021.

Que, tras la entrada en vigencia la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el **Capítulo V del TÍTULO III DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE LOS BIENES ESTATALES** aprobado por el DS N°007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales "

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio a de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimientos, que su artículo 8° establece que es de responsabilidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles

Que, mediante la Directiva 0006-2021-EF/54.01 señala que corresponde a la OGA de la entidad emitir la Resolución Administrativa que aprueba la baja de los bienes. En tanto que el artículo 49.1° establece que corresponde al Área de Control Patrimonial, identificar los bienes a dar de baja, debiendo elaborar el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA, para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad;

Que, mediante el, Informe Técnico N° 001-2022-ZRNI/UADM-CP, de fecha 28 de febrero de 2022, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de sesenta (60) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;





**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 – 2022/SUNARP-ZRNI/JA

Los bienes recomendados para la baja, se encuentran detallados, en el ANEXO N° 01, Informe Técnico N° 001--2020-ZRNI/JADM-CP "Listado de Bienes propuestos para Baja", por un valor total en libros de **S/. 403,759.63** (Cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta y nueve con 63/100 soles), siendo el valor neto de los bienes depreciables de **S/. 67,377.97** (Sesenta siete mil trescientos setenta y siete con 97/100 soles), cuyos valores se encuentran calculados al mes de febrero de 2022.

Que, de acuerdo a lo señalado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y habiéndose seguido el procedimiento establecido en la mencionada directiva; la Unidad de Administración – de la Zona Registral N° I - Sede Piura, considera conforme el expediente presentado para la baja de los Sesenta (60) bienes muebles de propiedad de la Zona Registral N° I –Sede Piura, por causal de Mantenimiento o reparación onerosa; en consecuencia, corresponde. emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, el literal a) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Público, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que son funciones de la Oficina General de Administración, normar, planificar, dirigir, coordinar y controlar, las actividades y procesos técnicos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial, recursos financieros y bienes de los órganos que conforman la SUNARP, de acuerdo a las directrices emitidas por la Alta Dirección, concordante con el literal i) de la misma norma acotada, que señala como una función la de Unidad de Administración es la encargada la de expedir las resoluciones de su competencia;

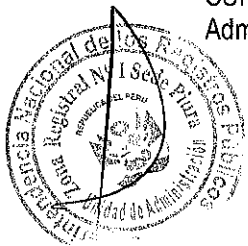
De conformidad con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la Resolución Jefatural N° 002 -2022 – SUNARP/Z.R.N°I –JEF de fecha 04 de enero del 2022 que encarga el puesto de Jefe de la Unidad de Administración al servidor Lic. Mario Díaz López a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Con el visto del responsable de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -APROBAR la Baja de sesenta (60) bienes muebles de propiedad de la Zona Registral N° I –Sede Piura, con la finalidad de cumplir su normatividad administrativa y legal.

Artículo 2°.- DISPONER la baja por causal de baja mantenimiento o reparación onerosa de sesenta (60) bienes de propiedad de la SUNARP-Sede Central, cuya descripción y valorización se detalla en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total en libros de **S/. 403,759.63** (Cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta y nueve con 63/100 soles), siendo el valor neto de los bienes depreciables de **S/. 67,377.97** (Sesenta siete mil trescientos setenta y siete con 97/100 soles), cuyos valores se encuentran calculados al mes de febrero de 2022.





**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 – 2022/SUNARP-ZRNI/UA

CUENTA CONTABLES	Cantidad de Bienes	Valor Inicial	Depreciación al 30/12/2020	Valor Neto
1503 020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	60	403,759.63	336,381.66	67,377.97
TOTAL GENERAL	60	S/.403,759.63	S/.336,381.66	S/.67,377.97

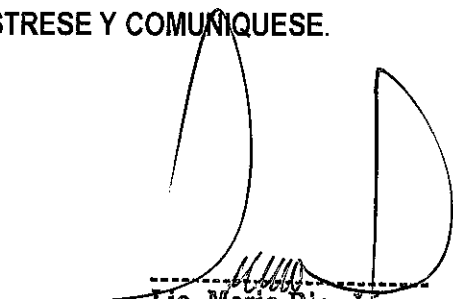


Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, a Contabilidad y Control Patrimonial de la Zona registral N° I –Sede Piura, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Responsable de Control Patrimonial y la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remitan copia de la misma y del Informe Técnico correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como realice el registro en el aplicativo módulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 01- 2015/SBN.

Artículo 5°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Contabilidad, al responsable de Control Patrimonial de la Zona Registral N° I –Sede Piura, para las acciones pertinentes. Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Lic. Mario Diaz López
Jefe (e) de la Unidad de Administración
ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA